

SCI-015-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno
Auditoría Interna

MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

De: MAE. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 21 de enero de 2026

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3436, Artículo 7, del 21 de enero de 2026.
Prórroga para la atención del hallazgo 6 del plan de acción del servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 de la Auditoría Interna, correspondiente al “Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC,

orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley General de Control Interno, N.º 8292, en su artículo 12 establece:

*Artículo 12.-**Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

...
c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*
...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone en los artículos 109 y 110, lo siguiente:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto aprobado por el Consejo Institucional a partir de un acuerdo entre la Rectoría y la FEITEC o los mecanismos excepcionales aprobados por ese Consejo cuando no se logre ese acuerdo. Este presupuesto incluirá el total de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas adicionales basadas en las necesidades planteadas de la FEITEC, la disponibilidad presupuestaria y la planificación del Instituto. El monto adicional al derivado de las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentará informes a la instancia correspondiente según lo que indique la normativa institucional vigente y el acuerdo entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la FEITEC.

La Auditoría Interna, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

4. El Reglamento para la administración de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que respecta al préstamo de activos de la institución a terceros, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 27. De los préstamos

La persona superior jerárquica podrá realizar el préstamo de un bien mueble que esté a su cargo, a una persona funcionaria de otra dependencia o subdependencia institucional, aplicando el procedimiento establecido. En estos casos y durante el tiempo que dure el préstamo, la responsabilidad por la custodia del bien, será de la persona a la que se le realiza el préstamo.

Los terceros tendrán las mismas responsabilidades asignadas a las personas custodias en este reglamento y las demás que de forma específica se detallen en el convenio o el contrato suscrito.

El préstamo de bienes inmuebles deberá de realizarse según lo establece el Reglamento de Uso y Control de la Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

5. El Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 21 vigente al 01 de marzo de 2023, fecha del acuerdo del Consejo Institucional tomado de la Sesión Ordinaria N.º 3298 sobre el plan de acción para atender los hallazgos contenidos en la advertencia AUDI-AD-013-2022, señala:

Artículo 21. De las ampliaciones en los plazos para la atención de informes de auditoría

En casos de excepción, debidamente razonados y que se soliciten previo al vencimiento del plazo originalmente dispuesto, el Consejo Institucional o el titular subordinado superior del que se le dirige un informe de auditoría, según corresponda, podrá ampliar el plazo dispuesto en el plan para la consecución de acciones tendientes a atender recomendaciones de los Despachos de Auditoría Externa o de la Auditoría Interna.

Las ampliaciones de plazo para atender disposiciones derivadas de informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República serán presentadas ante el ente contralor y resueltas por él mismo.

...

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, acordó las Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022) y en el inciso e, se solicita lo siguiente:
 - e. *Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.*
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023, estableció el plan de acción para atender los hallazgos contenidos en la advertencia AUDI-AD-013-2022 “Informe de advertencia sobre

el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”:

- a. *Establecer el siguiente plan de acción para atender los hallazgos contenidos en la advertencia AUDI-AD-013-2022 “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, comunicada mediante oficio AUDI-256-2022:*

Advertencia: Establecer y aprobar un plan de acciones, plazos y responsables para atender los hallazgos comunicados

...

HALLAZGO 6. <i>Control de Activos Institucionales en calidad de préstamo:</i> <i>... 18 activos registrados no fueron localizados y a la fecha se encuentra pendiente de justificación su ubicación por parte de la FEITEC.</i> <i>...</i> <i>El Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 20, dispone que el préstamo de activos a terceros debe ser autorizado por el Rector o la persona a quién éste delegue y solo procederá si así lo contempla un convenio y el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará</i>	<p>1. <i>Informe que permita dar seguimiento a los 18 activos no localizados en calidad de préstamo a la FEITEC por parte del ITCR. De proceder se logre su recuperación, según lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p>2. <i>Incorporar una cláusula contractual en el Convenio correspondiente sobre préstamo de activos institucionales a la FEITEC, de conformidad con las disposiciones para el préstamo a terceros que dispone el</i></p>	<p>1. <i>Informe sobre localización o recuperación del valor de los activos.</i></p> <p>2. <i>Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales.</i></p>	<p>15 de abril de 2023</p>	<p>Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos</p>
---	--	--	----------------------------	--

<i>por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones.</i> ...	<i>Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>			
---	---	--	--	--

...

8. Mediante el oficio AUDI-228-2025, con fecha de recibido 10 de noviembre de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se informa el estado de atención de las advertencias contenidas en los informes AUDI-AD-013-2022 y AUDI-AD-009-2023, registrándose cinco productos en seguimiento, de los cuales cuatro se encuentran atendidos y uno permanece vencido, según se detalla a continuación:

Se comunica por parte de esta Auditoría en los informes AUDI-SIR-036-20243 “Seguimiento al Informe de auditoría AUDI-AD-013-2022” y AUDI-SIR-037-20244 “Seguimiento al Informe de auditoría AUDI-AD-009-2023 Confidencial”, que las acciones para atender las advertencias c. y b., respectivamente, se mantienen registradas en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), como “No atendidas”⁵, presentando avance en las acciones intermedias pendientes.

La acción pendiente de implementar refiere al trámite del “Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales”.

Se indica mediante oficio R-868-2024, del 24 de julio de 2024, que el Convenio se encuentra en formulación, por lo que debido al avance de la propuesta reglamentaria se sugiere gestionar una prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 3298, artículo 7, del 1 de marzo de 2023, de ese Consejo, advertencia c. del informe AUDI-AD-013-2022 y b. del informe AUDI-AD-009-2023, por parte de la Rectoría, para lo cual de aprobarse la prórroga se solicita indicar en el acuerdo la actualización del plazo en el SIR.

...

9. Mediante el oficio VIESA-679-2025 con fecha de recibido 21 de noviembre de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y rectora, al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al licenciado José Mauricio

Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, se complementa la información remitida mediante el oficio VIESA-525-2025 y adjunta el formulario para la gestión de prórroga relacionado con las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022 y b) del informe AUDI-AD-009-2023, como se detalla a continuación:

Atentamente, le saludo en ocasión complementar la información del oficio VIESA-525- 2025, en el que solicita realizar una prórroga para atender las las[sic] acciones definidas y completar la implementación de las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022, del del 16 de diciembre de 2022 y b) del informe AUDI-AD-009-2023 (Confidencial), del 06 de noviembre de 2023, referente al hallazgo 6 producto 2. Se adjunta formulario de prórroga. Para dicha prórroga se define como fecha de entrega el 28 de febrero de 2026, dado que aún se mantienen los esfuerzos para finiquitar el Convenio correspondiente sobre préstamo de activos institucionales a la FEITEC, de conformidad con las disposiciones para el préstamo a terceros que dispone el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...
Se informa que el mismo se encuentra en trámite en la Dirección de Cooperación para cumplir con lo normado en el Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, es así como mediante el oficio DCAI-490-2025, esa dirección ha recomendado incluir una nueva cláusula de acuerdo con el criterio emitido por el Departamento Financiero Contable. Este ha sido atendido mediante el oficio VIESA-678-2025.

...

10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1136 del 11 de diciembre de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio SCI-050-2025 con fecha de recibido 31 de enero de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., y a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno; se comunica el seguimiento al oficio R-038-2025, precisando que continúa pendiente la actualización del convenio específico entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Federación de Estudiantes (FEITEC) respecto a la gestión del beneficio patrimonial, conforme a lo dispuesto en los acuerdos institucionales de 2022 y 2023 y en el marco del Reglamento para la administración de bienes para el préstamo de activos a la FEITEC.*
2. *Mediante el oficio VIESA-410-2025, con fecha de recibido 12 de agosto de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de*

Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración; se remite el seguimiento al SCI-050-2025 y detalla las gestiones efectuadas para la elaboración y aprobación del convenio con la FEITEC, incluyendo la coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, revisión del borrador remitido por la Federación, observaciones del oficio AL-665-2025, remisión a la Dirección de Cooperación y próximos pasos para obtener visto bueno del Departamento Financiero Contable, Asesoría Legal y Rectoría.

3. *Mediante el oficio SCI-688-2025 con fecha de recibido 26 de agosto de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno; se informa el conocimiento del oficio VIESA-410-2025 y se detalla el avance del proceso de elaboración del convenio vinculado a los servicios preventivos AUDI-AD-013-2022 y AUDI-AD-009-2023, recomendándose gestionar prórroga para el cumplimiento del producto pendiente y completar la implementación de la advertencia emitida por la Auditoría Interna.*
4. *Mediante el oficio AUDI-228-2025, con fecha de recibido 10 de noviembre de 2025, se indica como pendiente la acción del “Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales” y sugiere valorar la gestión de prórroga para la conclusión de las acciones pendientes y la actualización del plazo en el SIR.*
5. *Mediante el oficio SCI-969-2025 con fecha de recibido 21 de noviembre de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remite la solicitud de prórroga para la atención de los informes AUDI-AD-013-2022 y AUDI-AD-009-2023 y se informa que, según el oficio AUDI-228-2025, continúa pendiente la formalización del convenio con la FEITEC, específicamente la inclusión de la cláusula referente al préstamo de activos institucionales. En atención a ello, se solicita a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos gestionar la prórroga correspondiente, considerando la ausencia de respuesta al oficio SCI-688-2025 del 26 de agosto de 2025 y con el objetivo de concluir las acciones pendientes y fortalecer el sistema de control interno.*
6. *Mediante el oficio VIESA-679-2025 con fecha de recibido 21 de noviembre de 2025, se complementa la información remitida mediante el oficio VIESA-525-2025 y se propone como fecha de prórroga para la atención de las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022 y b) del*

informe AUDI-AD-009-2023 (confidencial), referente al hallazgo 6 producto 2, al 28 de febrero de 2026, considerando los esfuerzos en curso y en atención a los oficios AUDI-228-2025 y SCI-688-2025, con el fin de asegurar la implementación final de las acciones.

Se aclara que el oficio VIESA-679-2025 es el único recibido con la solicitud de prórroga. El oficio VIESA-525-2025 al que se hace referencia indicando que el VIESA-679-2025 es complemento de ese, no ha sido recibido ni conocido por esta Comisión.

Considerando que:

1. *En el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023, se estableció un plan de acciones para atender los hallazgos contenidos en la advertencia AUDI-AD-013-2022 “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, en particular el hallazgo 6, producto 2 refiere al “Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales”, con plazo de entrega al 15 de abril de 2023 y como responsable la persona vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
2. *Tanto esta Comisión mediante los oficios SCI-688-2025 y SCI-969-2025 como la Auditoría Interna mediante el oficio AUDI-228-2025, han recomendado la gestión de prórroga para la atención de las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022 y b) del informe AUDI-AD-009-2023 (confidencial). Se detalla en el oficio de la Auditoría Interna que la acción pendiente de implementar refiere al trámite del “Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales”, por lo que se sugiere gestionar la prórroga para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3298, artículo 7, del 1 de marzo de 2023. En este caso el producto 2 es el que refiere al convenio, ubicado en el hallazgo 6.*
3. *La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), mediante el oficio VIESA-679-2025, solicita una prórroga al 28 de febrero de 2026, para la atención de las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022 y b) del informe AUDI-AD-009-2023 (confidencial), ambas referentes al hallazgo 6 producto 2. Se adjunta un formulario de prórroga, sin embargo, se aclara que ese formulario aplica únicamente para la entrega de productos solicitados por el Consejo Institucional, y que para la atención de informes de auditoría rige lo señalado en el artículo 21 del Reglamento para atender informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
4. *La VIESA justifica la prórroga al 28 de febrero de 2026 indicando que actualmente el Convenio correspondiente sobre préstamo de activos institucionales a la FEITEC se encuentra en revisión en la Dirección de Cooperación para cumplir con lo normado en el Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto*

Tecnológico de Costa Rica. Por los días hábiles, esta Comisión ajusta la fecha de prórroga al 02 de marzo de 2026.

5. *De conformidad con el artículo 21 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, las solicitudes de ampliación de plazos deben de presentarse en casos excepcionales, debidamente fundamentados y antes del vencimiento del plazo originalmente otorgado.*

El hallazgo 6 y los productos respectivos, tenían como fecha de finalización al 15 de abril de 2023. Sin embargo, la solicitud de prórroga fue presentada por la VIESA el 21 de noviembre de 2025, por lo que resulta extemporánea.

No obstante, esta Comisión considera de interés la debida atención de del hallazgo 6, mediante el producto 2, relacionado con el “Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales”, siendo que con ello se atienden las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022 y b) del informe AUDI-AD-009-2023 (confidencial).

6. *Conforme a la justificación y evidencias presentadas, esta Comisión estima el tiempo de prórroga razonable para la atención del hallazgo 6 y presentación del producto 2, que, si bien se solicitó posterior al vencimiento del plazo, su atención continúa siendo pertinente.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que prorrogue el plazo hasta el 02 de marzo de 2026, para atender el hallazgo 6, producto 2 del plan de acciones aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3298, Artículo 7, inciso a, del 01 de marzo de 2023, de manera que permita atender las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022 y b) del informe AUDI-AD-009-2023 (confidencial).*
- b. *En caso de aprobarse lo señalado en el inciso anterior, recomendar al pleno del Consejo Institucional, que solicite a la Secretaría del Consejo Institucional la actualización en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3298, Artículo 7, del 1 de marzo de 2023, estableció el plan de acciones para atender las advertencias del informe AUDI-AD-013-2022, entre ellas el desarrollo del convenio con FEITEC que incluya una cláusula sobre el préstamo de activos institucionales, cuyo cumplimiento estaba previsto para el 15 de abril de 2023 a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (hallazgo 6, producto 2).

2. Ante la recomendación de gestión de prórroga tanto de la Comisión Planificación y Administración como de la Auditoría Interna, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) solicitó ampliar el plazo hasta el 28 de febrero de 2026 para atender el hallazgo 6 con la presentación del producto 2, que a la vez atiende las advertencias pendientes del informe AUDI-AD-013-2022 y del informe confidencial AUDI-AD-009-2023.
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) argumentó que la prórroga obedece a que el convenio sobre préstamo de activos institucionales a FEITEC se encuentra en revisión en la Dirección de Cooperación, conforme a los requisitos del Reglamento para la tramitación de convenios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, garantizando las acciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno.
4. La Comisión de Planificación y Administración, tras analizar la justificación presentada y la evidencia aportada, determinó que, aunque la solicitud de prórroga fue presentada fuera del plazo establecido por la normativa, sigue siendo pertinente asegurar la atención del hallazgo 6 producto 2, por lo que estima razonable otorgar la ampliación solicitada, y dictamina recomendar al Consejo Institucional la prórroga hasta el 02 de marzo de 2026, con la solicitud de la actualización del plazo en el SIR.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la prórroga hasta el 02 de marzo de 2026, para atender el hallazgo 6, producto 2 del plan de acciones aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3298, Artículo 7, inciso a, del 01 de marzo de 2023, de manera que permita atender las advertencias c) del informe AUDI-AD-013-2022 y b) del informe AUDI-AD-009-2023 (confidencial).
- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la actualización en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).
- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm